seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.08.05 14:43:51 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xN0UYC6rRxG2onzvJelRwA==

No. PÓLIZA	NB-100459278	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	73042344	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	05/08/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2026	24:00 Horas Del	03/10/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INS COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC	**No. DOC. IDENTIDAD**	860012336-1
DIRECCIÓN	AV CALLE 26 NO.69 - 76, T 4 - P 9, ED. ELEMENTO	**TELÉFONO**	5806419
ASEGURADO	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	822004680-9
DIRECCIÓN	CALLE 8 Nº 23-35	**TELÉFONO**	3187827947
BENEFICIARIO	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	822004680-9
DIRECCIÓN	CALLE 8 Nº 23-35	**TELÉFONO**	3187827947

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.229 DE 2026 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA PERSONA JURIDICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/07/2026	24:00 Horas Del 03/02/2027	871.556,00	13.333,33
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/07/2026	24:00 Horas Del 03/10/2029	435.778,00	13.333,33
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/07/2026	24:00 Horas Del 03/02/2027	871.556,00	13.333,33
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.178.890,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S	CORREDOR	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	39.999,99
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	39.999,99
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	8.550,00
TOTAL A PAGAR	$	53.549,99

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/08/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA. ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ADF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	NB-100459278	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	73042344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/08/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2026	24:00 Horas Del	03/10/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES	4
1. AMPAROS	4
2. EXCLUSIONES	6
CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA	7
1. SUMA ASEGURADA	7
2. VIGENCIA	7
CONDICIÓN TERCERA: PRIMA	8
CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO	8
4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:	8
4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:	8
CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO	8
CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA	9
CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN	9
CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN	9
CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN	10
CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	10
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES	10
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL	11
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO	12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de
Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

Bajo las condiciones de la presente póliza, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente la empresa de servicios públicos contratante, por el incumplimiento del contratista ocurrido durante la vigencia de los amparos otorgados, con sujeción en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

El amparo de seriedad de los ofrecimientos para la adjudicación de una licitación o concurso cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende las multas y el valor dela clausula penal pecuniaria que se haga efectiva.

La clausula penal se considerará como tasación anticipada pero definitiva de los perjuicios ocasionados a la empresa de servicios públicos contratante.

Parágrafo: de conformidad con lo establecido en el articulo 1596 del código civil, la clausula penal se rebaja proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y que la empresa de servicios públicos hubiera aceptado.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad de la obra cubre a la empresa de servicios públicos contratante con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, contra el deterioro que esta sufra durante el termino estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinara de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad firmeza de la estructura.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la empresa de servicios públicos contratante por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

El amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre a la empresa de servicios contratante contra el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato.

1.10. OTROS AMPAROS

Esta Compañía de Seguros podrá otorgar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante los otros amparos que se determinen y definan en la caratula o en los anexos correspondientes.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los siguientes casos:

2.1. Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del contratista deudor.

2.2. Los daños causados por el contratista a personas distintas de la empresa de servicios públicos contratante.

2.3. Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo convenio expreso que conste en el correspondiente certificado de modificación de esta.

2.4. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por la empresa de servicios públicos contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.

2.5. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra la empresa de servicios contratante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.6. La falta de mantenimiento preventivo a la que esta obligada la empresa de servicios contratante.

2.7. El deterioro que sufran los objetos o bienes como consecuencia del solo transcurso del tiempo.

2.8. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.

2.9. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.10. Riesgos/ataques cibernéticos

2.11. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN TERCERA: PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza salvo disposición contractual en contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la reclamación.

4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida

CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

Parágrafo. No obstante, la compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la entidad estatal contratante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante , momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía. En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro..

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ República de Colombia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100459278** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **INS COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** Asegurado o Beneficiario: **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. / ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** , expedida por la Compañía en **05/08/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **05** días del mes **AGOSTO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	73042344

Fecha de Facturación	05/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	
Póliza No.	NB-100459278
Periodo Facturado	31/07/2026 — 03/10/2029

Fecha Límite de Pago	04/09/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	44.999,99
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	53.549,99

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INS COLOMBIANO DE NORMAS
AV CALLE 26 NO.69 - 76, T 4 - P 9, ED.	860012336
Intermediario	ARTHUR J GALLAGHER

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminacion automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra pagina web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	73042344

Fecha de Facturación	05/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	
Póliza No.	NB-100459278
Periodo Facturado	31/07/2026 — 03/10/2029

Fecha Límite de Pago	04/09/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	44.999,99
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	53.549,99

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INS COLOMBIANO DE NORMAS
AV CALLE 26 NO.69 - 76, T 4 - P 9, ED.	860012336
Intermediario	ARTHUR J GALLAGHER

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1



(415)7709998434219(8020)000000073042344(3900)000000053549(96)20260904

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900730423 44(3900)000000053549(96)20260904

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO DE COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 202601003535

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 05/08/2026 20:59:33

VALOR TOTAL: $53.550,00

RECIBO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICON

NUMERO DE IDENTIFICACION: 860012336

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-4269	20260100353591	24509	VISA	53.550,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100459278 Certificado(s): 73042344;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Oferta Nro.	229 de 2026	**Proveedor**	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O INCONTEC INTERNACIONAL
Objeto	CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.		
Valor	OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 8.715.560) IVA INCLUIDO.		
Plazo y/o condición	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.		
Garantías aplicables (Artículo 41 Manual de Contratación)	(X) Póliza de seguro ( ) Fiducia mercantil en garantía ( ) Garantía bancaria a primer requerimiento ( ) Endoso en garantía de títulos valores ( ) Depósito de dinero en garantía		

Criterios específicos de verificación en póliza de seguro					
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL			**Nit.:**	860.037.013-6
Póliza Nro.:	NB-100459278	**Fecha de expedicion**	05/08/2026	**Anexo:**	0

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**		**Cumple**	
		Desde	**hasta**	**Si**	**No**
Cumplimiento	$871.556,00	31/07/2026	03/02/2027	X	
Prestaciones sociales	$435.778,00	31/07/2026	03/10/2029	X	
Calidad del servicio	$871.556,00	31/07/2026	03/02/2027	X	

Criterios generales de verificación de las garantías	**Cumple**	
	Si	**No**
La garantía constituida ampara a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	X	
El Proveedor es el garante	X	
Existe suficiencia financiera en la garantía ofrecida	X	
La vigencia de la garantía corresponde con la solicitada en el contrato	X	
La garantía se encuentra firmada	X	
Se garantiza la totalidad de amparos respecto al monto asegurado y vigencia	X	
Recibo de pago (cuando aplique)	X	

Elaboró	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Revisó	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	FIRMA:

Textos, aclaraciones y observaciones
OBJETO: *GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 229 DE 2026, CUYO OBJETO ES* *CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.*

De acuerdo con lo anterior, se aprueba la garantía, el 5 de agosto de 2026

ISLENA CASTRO QUIÑONES
Secretaria General y Jurídica

Elaboró	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Revisó	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	FIRMA: